

NUMERO: 013/80

AUMENTO DE CAPITAL Y

REFORMA DE ESTATUTOS DE

LA COMPAÑIA "PROGRANSA

PRODUCTOS DE GRANITO S.A."

CUANTIA: S/.3'400.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

Guayas, República del Ecuador, hoy día Viernes dieciocho de Enero

de mil novecientos ochenta, ante mí, Abogado NELSON -

GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, Notario Titular Décimo Séptimo

del Cantón, comparece el señor FEDERICO SUAREZ SOGO,

quien declara ser panameño, residente en esta ciudad,

casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente General de

la Compañía, "PROGRANSA, PRODUCTOS DE GRANITO S.A.", como

consta del nombramiento adjunto que se agrega a esta

escritura como documento habilitante. Mayor de edad, capaz

para obligarse y contraer a quien de conocer doy fe. Bien

instruido en el objeto y resultados de esta escritura

pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos a

la que procede de una manera libre y voluntaria, pa-

ra su otorgamiento me presenta la minuta del tenor -

siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar en el

Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de -

aumento de capital y Reforma de Estatutos que otorgo al

tenor de las siguientes cláusulas.-----

P R I M E R A.- I N T E R V I N I E N T E .-Comparece al

otorgamiento de la presente escritura el señor Federico

Suárez Sogo, en calidad de Gerente General de la Compa-

ñía "PROGRANSA, PRODUCTOS DE GRANITO S.A.", como lo acre-

1 dita con la copia inscrita de su nombramiento adjunto.-

2 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-a) La Compañía -

3 "Progransa, Productos de Granito S.A.", se constituyó me-

4 diante escritura pública autorizada por el Notario Déci-

5 mo Séptimo de Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda,

6 el veinticinco de Abril de mil novecientos setenta y

7 ocho, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón,

8 el veinte de Mayo de mil novecientos setenta y ocho,

9 con un capital social de Dos Millones de sucres, divi-

10 dido en dos mil acciones ordinarias y nominativas, de

11 un valor nominal de un mil sucres cada una, el mismo

12 que se encuentra totalmente pagado en la actualidad; -

13 b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de

14 la Compañía "Progransa, Productos de Granito S.A.", en se-

15 sión del día veintiuno de Agosto de mil novecientos se-

16 tenta y nueve, resolvió por unanimidad aumentar el ac-

17 tual capital social en la suma de tres millones cua-

18 trocientos mil sucres, dividido en tres mil cuatrocien-

19 tas nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de un va-

20 lor nominal de un mil sucres cada una, aceptar la forma

21 de suscripción y pago de las referidas acciones y refor-

22 maz los estatutos sociales de la misma.-----

23 TERCERA.- DECLARACIONES.- Con tales ante

24 cedentes, el señor Federico Suárez Sogo, en su calidad

25 de Gerente General de "Progransa, Productos de Granito

26 S.A.", declara: a) Aumentado el capital social de la refe-

27 rida Compañía en la suma de Tres millones cuatrocientos

28 mil sucres, dividido en tres mil cuatrocientas -

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAMARIZO A.
NOTARIO

1 nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de un valor
2 nominal de un mil sucres cada una, las mismas que -
3 fueron suscritas y pagadas en su totalidad, en dinero -
4 efectivo, en la forma que aparece en el acta de la
5 Junta General, cuya copia se agrega para que sea co-
6 piada en la matriz de la presente escritura; y, b) Re-
7 formado los Estatutos Sociales, en los términos que -
8 aparecen de la aludida acta de Junta General que se
9 adjunta. Usted, señor Notario, agregará las demás cláu-
10 sulas de estilo para la correcta validez de esta es-
11 critura.- Firmado: Doctor Jorge Egas Peña. Abogado. Registro
12 número Doscientos Dos. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA
13 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- D O C U M E N T O S H A B I-
14 L I T A N T E S.- Guayaquil, a Mayo veintinueve de mil no-
15 vecientos setenta y ocho. Señor Federico Suárez Sogo. Pre-
16 sente. De mis consideraciones: Cumpló en participar a us-
17 ted que la primera Junta General Extraordinaria de Accio-
18 nistas de la Compañía "PROGRANSA, PRODUCTOS DE GRANITO
19 S.A.", en sesión del día de hoy, resolvió designar a
20 usted GERENTE GENERAL de la misma, por el período de
21 CINCO AÑOS. En tal virtud, corresponderá a usted la
22 administración y representación, legal, judicial y extra
23 judicial de la compañía, conjunta o separadamente con
24 el Presidente Administrativo, según aparece del Artículo
25 Once de sus estatutos sociales, constante de la escri-
26 tura pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo de
27 este Cantón, el veinticinco de Abril de mil novecientos
28 setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de es-

1 te Cantón, el veintitrés de Mayo de mil novecientos
2 setenta y ocho. Sírvasse aceptar a continuación, el pre-
3 sente nombramiento y proceder a su inmediata inscripción
4 en el Registro Mercantil de este Cantón. Muy atentamen-
5 te, Firmado: Doctor Jorge EGas Peña. Director de la Se-
6 sión. ACEPTO EL CARGO.- Guayaquil, a Mayo veintinueve
7 de mil novecientos setenta y ocho. Firmado: Federico
8 Suárez Sogo. Queda inscrito este nombramiento a foja
9 trece mil ochocientos setenta y nueve, número tres mil
10 cuarenta y siete del Registro Mercantil y anotado bajo
11 el número once mil novecientos sesenta y nueve del Reper-
12 torio, archivándose los certificados de Registro y De-
13 fensa Nacional. Guayaquil, seis de Junio de mil nove-
14 cientos setenta y ocho. El Registrador Mercantil. Firma-
15 do. Abogado. Héctor Miguel Alcívar Andrade. Registrador
16 Mercantil del Cantón Guayaquil. Hay un sello.- RESOLUCION
17 Número doscientos sesenta y nueve. EL DIRECTOR REGIONAL
18 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN
19 EL LITORAL. EN USO de las facultades que le conceden
20 el Decreto Supremo número setecientos ochenta y nueve de
21 cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco
22 y el Acuerdo número seiscientos sesenta y tres de veín-
23 te de Mayo de mil novecientos setenta y seis, expedi-
24 do por el Ministro de Industrias, Comercio e Integra-
25 ción; y, VISTOS Los Decretos Supremos número novecien-
26 tos setenta y cuatro de treinta de Junio de mil nove-
27 cientos setenta y uno y Novecientos-A de diez de Noviem-
28 bre de mil novecientos setenta y seis, la solicitud

NOTARIA
DECORADA-SERVICIO
REGISTRO
N. G. CARRERA
NOTARIO

1 y la documentación presentadas, RESUELVE: AUTORIZAR A
2 JULIO SALCEDA PARADELA, RICARDO SUAREZ SOGO, FEDERICO
3 SUAREZ SOGO y AVELINO ESTEVEZ ESTEVEZ, de nacionalidad
4 PANAMEÑA para que con cargo a nuevo aporte en dinero
5 efectivo inviertan en sus equivalentes, a dólares nor-
6 teamericanos las sumas de UN MILLON VEINTE MIL SUCRES
7 (S/.1'020.000,00) TRESCIENTOS SEIS MIL SUCRES (S/.306.000,00)
8 UN MILLON VEINTE MIL SUCRES (S/.1'020.000,00); y TRESCIEN-
9 tos SEIS MIL SUCRES (S/.306.000,00) respectivamente, en el
10 aumento de capital social acordado por la Junta General
11 Extraordinaria de Accionistas realizada el veintiuno de
12 Agosto de mil novecientos setenta y nueve, de la Compañía
13 "PROGRANSA, PRODUCTOS DE GRANITO S.A." de la cual son so-
14 cios. La Compañía PROGRANSA PRODUCTOS DE GRANITO S.A.,
15 con el proyectado aumento, tendrá un capital social de
16 CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/.5'400.000,00)
17 y, continuará (siendo empresa EXTRANJERA) según el Régi-
18 men Común de tratamiento a los Capitales Extranjeros.-
19 CCMUNIQUESE. Dado en Guayaquil, a doce de Septiembre de
20 mil novecientos setenta y nueve. Firmado: Ingeniero Fran-
21 cisco Guzmán Minervini.-----
22 En Guayaquil, a los veintiún días del mes de Agosto
23 de mil novecientos setenta y nueve, a las seis de la
24 tarde en el local social de Baquerizo Moreno Número
25 novecientos veintidós, nos reunimos la totalidad de los
26 socios de la Compañía "Progransa, Productos de Granito
27 S.A.", señores Avelino Estevez Estevez y Ricardo Suárez
28 Sogo, propietarios cada uno de ellos de ciento ochenta

1 acciones; doctor Jorge Egas Peña propietario de Cuatro-
2 cientes cuarenta acciones; Federico Suárez Sogo y Julio
3 Salceda Paradela propietarios cada uno de ellos de
4 seiscientos acciones, quienes representamos la totalidad
5 del capital social pagado, con la finalidad de consti-
6 tuirnos en Junta General Extraordinaria, al tenor de
7 lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta de la
8 Ley de Compañías, con el objeto de tratar sobre la -
9 posibilidad de aumentar el capital social y reformar
10 los estatutos. Preside la sesión el titular de la Com-
11 paña señor Julio Salceda Paradela; y, actúa en la Se-
12 cretaría el Gerente General, señor Federico Suárez So-
13 go, quien de inmediato dió cumplimiento a lo dispuesto
14 en el Artículo Doscientos ochenta y uno de la Ley de
15 Compañías. A continuación, el Presidente informó que
16 con la finalidad de cumplir en la mejor forma el ob-
17 jeto social y dar cumplimiento con la Resolución nú-
18 mero cero cero noventa y seis, del ocho de Febrero de
19 mil novecientos setenta y nueve, de las Direcciones Regio-
20 nales en el Litoral de los Ministerios de Industrias,
21 Comercio e Integración y de Finanzas, era preciso pro-
22 ceder a elevar el capital social de la Compañía que
23 es de Dos millones de sucres a un mínimo de cinco -
24 millones cuatrocientos mil sucres. Luego de deliberar
25 ampliamente al respecto se acordó por unanimidad aumen-
26 tar el actual capital social en la suma de Tres millo-
27 nes cuatrocientos mil sucres, mediante la emisión de
28 tres mil cuatrocientas nuevas acciones, ordinarias y

1 nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada
2 una. Posteriormente se pasó a conocer la forma de sus-
3 cripción y pago de las acciones resultantes del aumento
4 de capital acordado, resolviéndose por unanimidad que las
5 nuevas acciones sean suscritas y pagadas por todos los
6 socios de la misma, a prorrata de las acciones que ac-
7 tualmente poseen, de tal manera que por unanimidad se
8 acordó el siguiente reparto: El señor Doctor Jorge Egas
9 Peña, de nacionalidad ecuatoriana, suscribió Setecientas
10 cuarenta y ocho acciones; y, los señores Federico Suárez
11 Sogo y Julio Salceda Paradela, ambos de nacionalidad pa-
12 nameña, suscribieron cada uno de ellos un mil veinte
13 acciones; y, Ricardo Suárez Sogo y Avelino Estevez Estevez,
14 también de nacionalidad panameña, suscribieron cada uno
15 de ellos trescientas seis acciones. Todos los accionistas
16 se comprometieron a pagar las referidas acciones, en
17 su totalidad, en dinero efectivo, luego de que el Mi-
18 nisterio de Industrias, Comercio e Integración haya otor-
19 gado la autorización correspondiente para las inversio-
20 nes extranjeras a efectuarse en el aumento de capital
21 acordado. Acto seguido, se pasó a conocer sobre la -
22 posibilidad de reformar los Estatutos Sociales; y, luego
23 de deliberar ampliamente al respecto, se acordó por una-
24 nimidad modificarlos en los siguientes términos: Uno. - El
25 Artículo Cuarto, dirá: "El capital social de la Compañía
26 es de cinco millones cuatrocientos mil sucres, dividido en
27 cinco mil cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas,
28 de un valor nominal de un mil sucres cada una, numera-

PODA
DECISIONES

ANEXO
N. G. C. C. C. C.
NOR 19

1 das del cero cero uno al cinco mil cuatrocientos in-
2 clusive. La Junta General puede en cualquier tiempo auto-
3 rizar el aumento de capital, cumpliendo con todas las
4 formalidades legales requeridas para el efecto. Las -
5 nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a
6 los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quie-
7 nes podrán suscribirse en proporción al número de ac-
8 ciones que tuvieran; pero, si así no lo hicieren uno
9 o más de los accionistas, las nuevas acciones sobran-
10 tes se ofrecerán a los demás; y, sólo podrán ser ofre-
11 cidas al público las nuevas acciones que ningún accio-
12 nista hubiere deseado suscribir".- (Dos) El Artículo Décimo
13 dirá: "La Compañía será dirigida por la Junta General
14 de Accionistas y administrada por el Presidente Adminis-
15 trativo; el Vice-Presidente Ejecutivo; el Gerente Gene-
16 ral y el Subgerente, quienes tendrán las atribuciones
17 que les competen por la Ley y estos Estatutos."- (Tres)
18 El Artículo Décimo Primero, dirá: "Al Presidente Admi-
19 nistrativo y al Gerente General les corresponderá, obran-
20 do conjuntamente, la administración y representación
21 legal judicial y extrajudicial de la Compañía, estando
22 autorizados para ejecutar y realizar todos los asuntos
23 relacionados con el giro o tráfico de la misma; pero,
24 para enajenar o gravar con hipoteca los bienes inmue-
25 bles de la sociedad, requerirán autorización previa de
26 la Junta General de la misma".- (Cuatro) El Artículo Dé-
27 cimo Tercero, dirá: "La Junta General Ordinaria se
28 reunirá por lo menos una vez al año en el transcurso

NOTA
DECISIONAL

ATADO
N. G. C. N. A. T. A.
NOTARIO

1 del primer trimestre posterior a la terminación del -
2 ejercicio económico; y, además, se reunirá extraordi-
3 nariamente cuando las circunstancias lo exijan y fuere
4 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la con-
5 vocatoria. Toda convocatoria a Junta General la hará
6 el Presidente Administrativo y el Gerente General, en la
7 forma establecida en la Ley, con treinta días por lo
8 menos de anticipación a la fecha de la reunión; y, ade-
9 más, por carta certificada dirigida a los socios que
10 hubieren registrado su dirección en la compañía, con -
11 igual anticipación contada desde la fecha de expedición
12 de tal comunicación. Salvo las excepciones legales, se
13 rá nula toda resolución de la Junta General acerca de
14 un asunto no determinado en la convocatoria o en los
15 demás casos establecidos en la Ley. Sin embargo, la Jun-
16 ta General podrá constituirse sin necesidad de convoca-
17 toria alguna, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
18 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
19 asunto, cuando esté presente o representado todo el ca-
20 pital social pagado en la forma que la misma Ley deter-
21 mina. (Cinco) En el Artículo Décimo Octavo, en donde dice:
22 "separadamente", sustituirlo por la expresión "conjuntamen-
23 te". (Seis) El Artículo Décimo Noveno dirá: La Junta Gene-
24 ral también nombrará un Vice-Presidente Ejecutivo y un Sub-
25 gerente, por el período de cinco años. Tales funciona-
26 rios tendrán las facultades administrativas internas que
27 les asigne tal organismo; y, además, el Vice-Presidente
28 Ejecutivo la de sustituir al Presidente Administrativo; y,

1 el Subgerente, la de sustituir al Gerente General, en
2 todo caso de falta o ausencia de los mismos, con to-
3 das sus facultades, incluida la de representar legal-
4 mente a la Compañía, en la forma prevista en estos Esta-
5 tutos".- Siete) El Artículo Vigésimo Octavo, dirá: "Para
6 proceder a reformar estos Estatutos se requiere la pe-
7 tición escrita de dos o más accionistas, con la indica-
8 ción de las reformas que se desea introducir, las mis-
9 mas que deberán ser aprobadas por la Junta General con
10 una mayoría que represente, por lo menos, el setenta y
11 cinco por ciento del capital social pagado asistente a
12 la respectiva reunión". No habiendo otro asunto de que
13 tratar se concedió un receso para la redacción del acta
14 de la presente sesión, hecho lo cual y leída que ésta
15 fue, se le dió aprobación, para constancia de lo cual
16 firmamos todos los concurrentes a continuación. Firmado:
17 Avenilo Estevez Estevez. Firmado: Ricardo Suárez Sogo. Firma
18 do: Doctor Jorge Egas Peña. Firmado: Federico Suárez -
19 Sogo. Firmado: Julio Salceda Paradela. CERTIFICO: Que
20 esta copia es igual a su original que reposa en el
21 libro de Actas de la Compañía, al que me remito en
22 caso sea necesario. Guayaquil, Agosto veintiuno de mil
23 novecientos setenta y nueve. Firmado: Federico Suárez Sogo.
24 Gerente General. Secretario de la Junta.- Leída esta
25 escritura de principio a fin por mí el Notario en al-
26 ta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus
27 partes, para constancia de lo cual, se afirma, ratifi-
28 ca esta escritura de Aumento de capital, en unidad

Ab. Nelson Enriquez Cordero 107-

1 de acto y conmigo. DOY FE.-

2
3
4 C.I. 17-06540272 C.T. 88880

5 R U C 0990348308001 C.T. 312209

6
7 *el Hacer*
8 *[Signature]*

RECIBIDO
N. G. CAJAS
NOTARIO

9
10
11
12 SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA T E R C E R A
13 COPIA QUE SELLO I FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.
14 EL NOTARIO.-

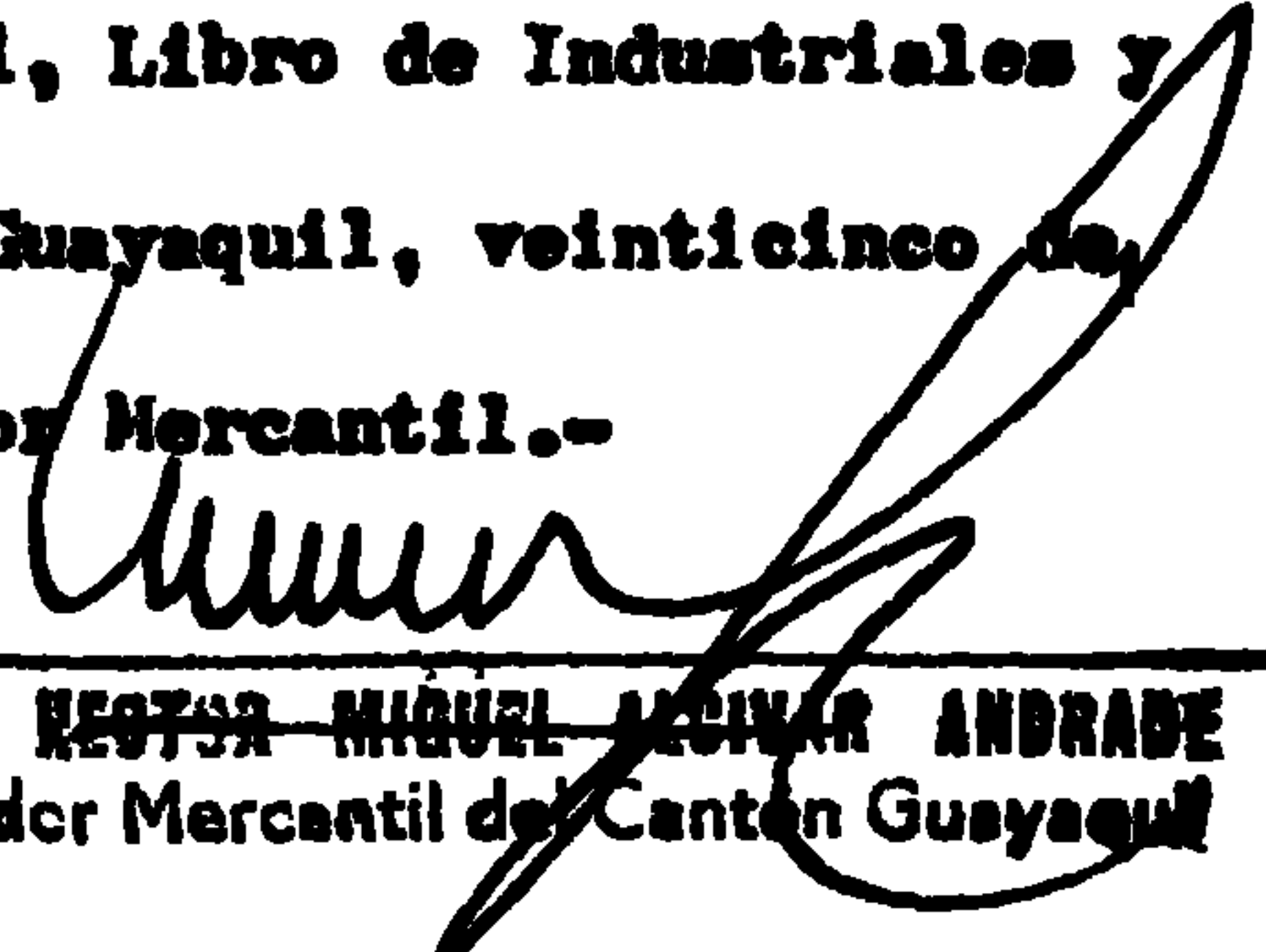
15
16 *[Signature]*
17 Ab. Nelson Enriquez Cordero



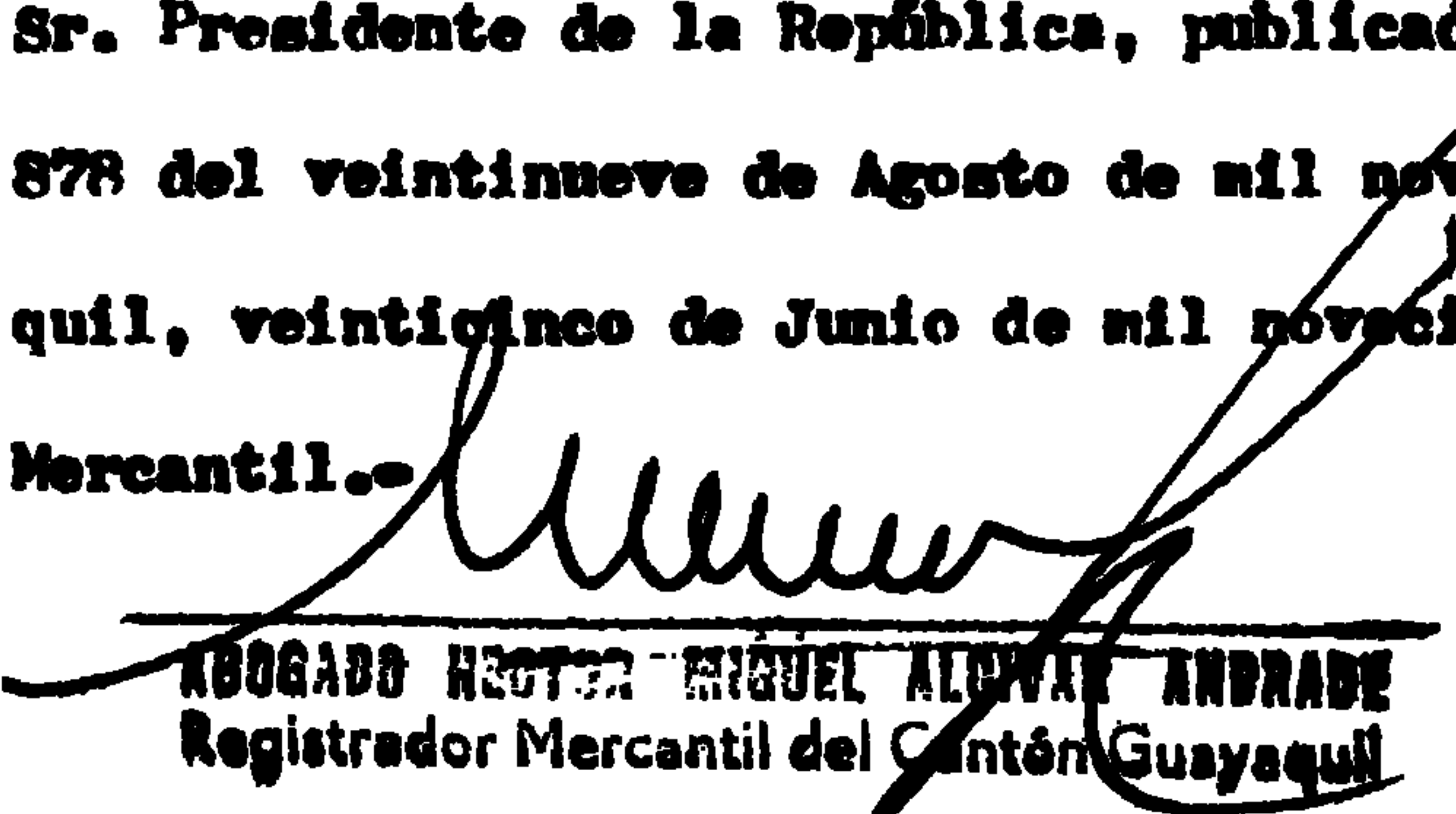
18
19
20 DOY FE : QUE AL MARGEN DE LAS MATRICES DE FECHAS VEINTICINCO DE
21 ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I OCHO Y DIECIOCHO DE ENERO DE
22 MIL NOVECIENTOS OCHENTA, TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE
23 COMPANIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO ONCE MIL SEISCIENTOS NO-
24 VENTA I CUATRO DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS
25 OCHENTA, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA Y ORDENO LA
26 MARGINACION DE LA PRIMERA MATEIZ. GUAYAQUIL, JUNIO VEINTICUATRO
27 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA; EL NOTARIO.-

28
29 *[Signature]*

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 11.694, dictada el diecinueve de Junio de mil novecientos ochenta, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública de fojas 7.418 a 7.429, número 541 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 12.197 del Repertorio.- Guayaquil, veinticinco de Junio de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

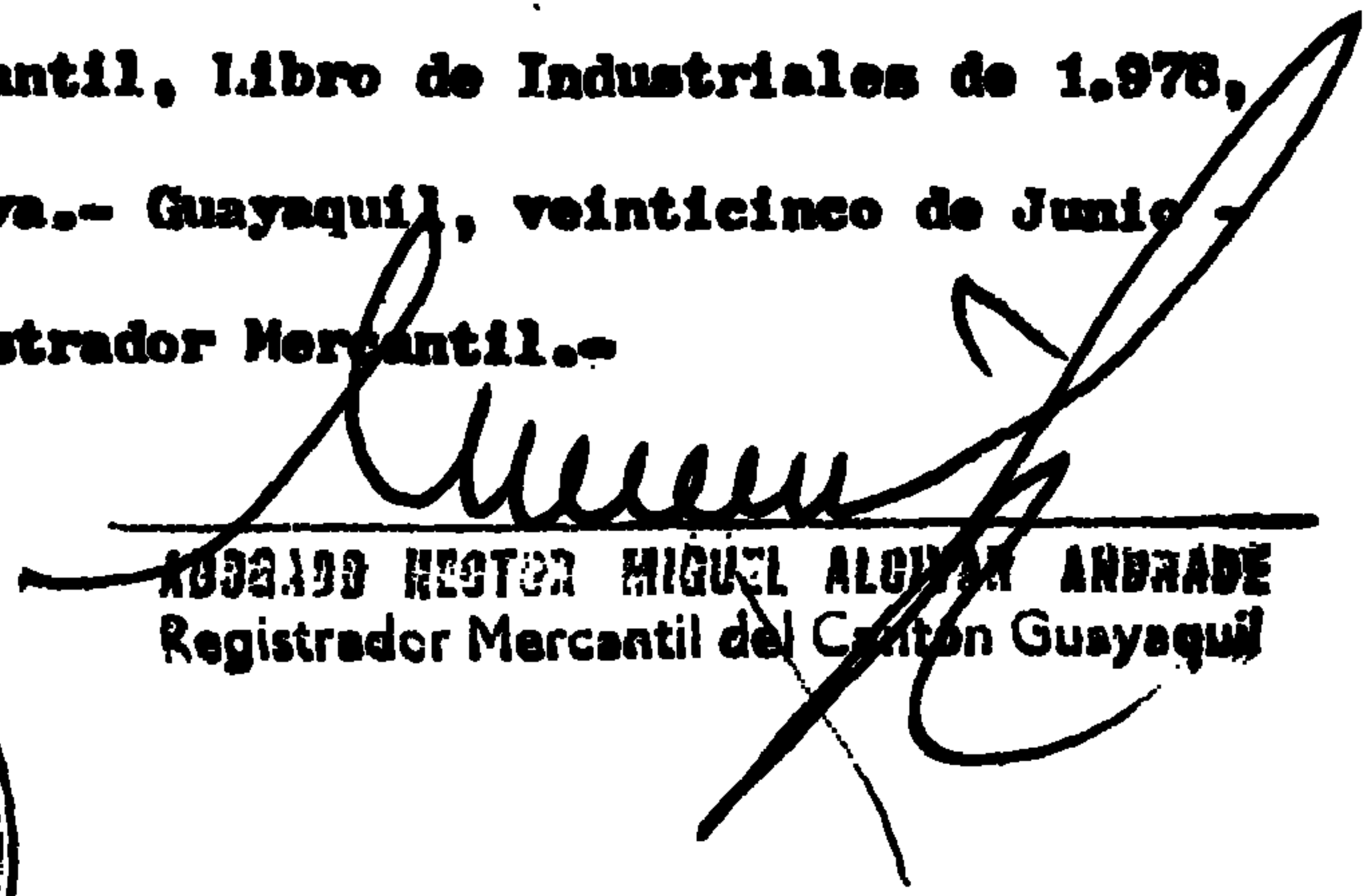

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, veinticinco de Junio de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública a folio 5.343 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.978, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinticinco de Junio de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-




ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil